

# SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Coordinación General de Transparencia, Acceso a la  
Información Pública y Protección de Datos Personales

Integración y funcionamiento  
del Comité de Ética y  
Prevención de Conflictos de  
Interés (COEPCI)

# ¿ QUÉ ES UN COEPCI?

Es un cuerpo colegiado de servidores públicos de los distintos niveles jerárquicas dentro de las instituciones, cuya **finalidad** es promover la ética y la integridad pública, para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional



Artículo 6 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

# ¿PORQUE DEBEMOS INTEGRARLO?

- Ayuda a promover la etica y la integridad publica;
- Mejora continua del clima y cultura organizacional;
- Dar tratamiento a los señalamientos por desviaciones al Código de Ética, de Conducta y Reglas de Integridad y demás lineamientos y protocolos;
- Resolver respecto a las consultas por posibles conflictos de interés
- Impulsar la integridad de los servidores públicos
- Implementar acciones que fortalezcan su comportamiento ético.

Artículo 6 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.



# ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

## Publicación

Bases para el proceso de nominación y elección

Nominación y elección, el personal de la dependencia o entidad elegirá por cada nivel jerárquico a las personas que satisfagan las condiciones y requisitos de legibilidad

Una vez cerrada la etapa de nominación, se convocará al personal para que emita su voto en favor de algún servidor público de cada nivel jerárquico que hayan obtenido mayor número de nominaciones.

**Artículo 11 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.**

PRIMERA ETAPA

# COEPCI



- Los titulares de las Dependencias y Entidades no pueden formar parte.
- Los miembros electos no podrán ser designados de manera directa, sino a través de un procedimiento de elección.
- La Unidad, autorizará la conformación del COEPCI de manera distinta a lo establecida en los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento
- La etapa de Nominación como de Elección tendrán en conjunto una duración de 15 días hábiles.

Artículo 8 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

# ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

Concluida  
la primera  
etapa

EL OIC convocará a la Primera Sesión extraordinaria, para elegir dentro de los miembros del comite al Presidente del COEPCI, mediante el proceso democretico que estime el OIC

## SEGUNDA ETAPA

Elección del presidente. Por ningún motivo la Presidencia podrá estar a cargo de la dirección administrativa o equivalente. Electo el Presidente procederá a designar al Secretario ejecutivo del COEPCI

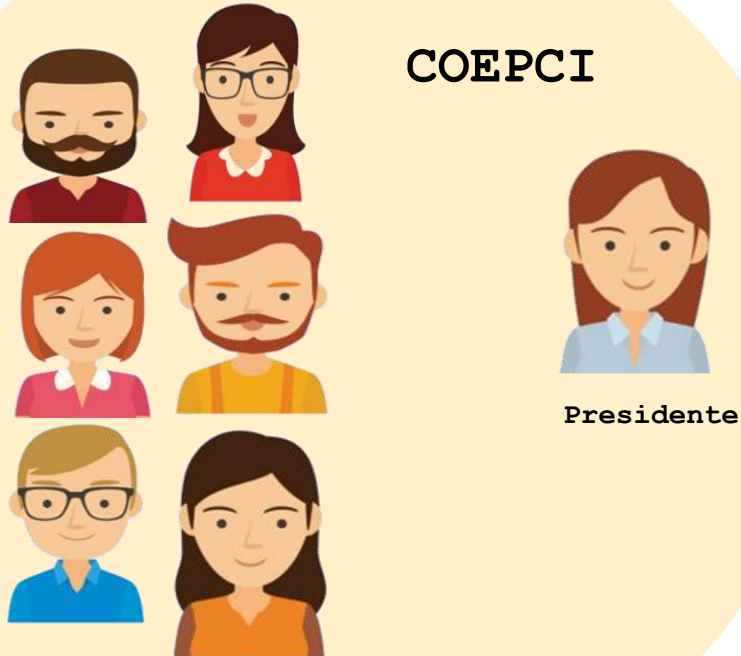
Una vez concluida ambas etapas, la Secretaria Ejecutiva revisará e integrará los resultados, mismos que deberá presentar al COEPCI, para su conocimiento, aprobación y posterior difusión, antes de la Primera Sesión Ordinaria.

## SEGUNDA ETAPA

Artículo 11 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

# Primera sesión COEPCI

<https://qroo.gob.mx/transparencia/coepci>



Secretario  
Ejecutivo



- En caso de renuncia de alguno de los integrantes del COEPCI, se convocará a sesión extraordinaria para dar a conocer al nuevo miembro de acuerdo con la última votación registrada en el orden inmediato siguiente.

Artículo 11 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

# Principios y criterios del COEPCI

Considerando los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad, el COEPCI participará en la elaboración, revisión y actualización de la propuesta de Código de Conducta que oriente y dé certeza plena a sus servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben ajustarse en su quehacer como servidores públicos, al que deben ajustarse en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y cumplimiento de los planes y programas de la dependencia o entidad a la que pertenece, así como las áreas y procedimientos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.



## PERIODICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO  
Chetumal, Q.Roo, Octubre 31 de 2019  
Número 123 EXTRAORDINARIO

Tomo III

NOVENA

### INDICE

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.	2
---	---



**SECOES**  
SECRETARÍA  
DE LA CONTRALORÍA  
DEL ESTADO



**Funciones del COEPCI**

**Funciones del Presidente**

**Funciones del Secretario  
Ejecutivo**

**Lineamientos completos**



**SECOES**  
SECRETARÍA  
DE LA CONTRALORÍA  
DEL ESTADO

# Código de Conducta

El principal objetivo del C.C es orientar y dar certeza plena a los servidores públicos que colaboran en una Dependencia o Entidad sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano

- Que prevengan conflictos de interés y
- que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas del organismo,
- así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

El Código tiene como objeto establecer los más altos estándares éticos y de desempeño profesional en su ámbito.

CC



**SECOES**  
SECRETARÍA  
DE LA CONTRALORÍA  
DEL ESTADO



En cualquier asunto en que alguno **de los miembros del COEPCI** **tuviera conocimiento de un posible conflicto de interés** personal o de alguno de los demás miembros invitados del COEPCI,

- Deberá manifestarlo por escrito y
- El que tuviera el conflicto, deberá abstenerse de toda intervención,
- Haciéndolo constar en el acta de sesión.

# ¿Qué es una delación?

Es una narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad

Cuando se tenga conocimiento de la presunta inobservancia, por parte de un servidor público, a lo previsto en el Código de Ética, Reglas Integridad o al Código de Conducta, la persona que conozca del hecho acudirá ante el COEPCI para presentar su delación.



El COEPCI podrá establecer los medios electrónicos para la presentación de la delación

Delación

**Artículo 17 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.**

# Requisitos de la delación

- Nombre (opcional)
- Domicilio o dirección electrónica para recibir informes
- Breve relato de los hechos
- Datos del servidor público involucrado
- Medios probatorios de la conducta, entre éstos al menos dos terceros que hayan conocido de los hechos.

## Delaciones anónimas

Se podrá admitir, siempre que en éste se identifique al menos a dos personas que le consten los hechos.

Artículo 18 y 19 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.



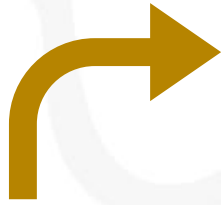
QUINTANA ROO  
GOBIERNO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO  
2022 | 2027

**SECOES**  
SECRETARÍA  
DE LA CONTRALORÍA  
DEL ESTADO

1 Presentación de la delación



La persona o el SP, subsanara en un plazo no mayor a 3 días, contados al día siguiente de su notificación



No subsana, se archiva como concluido, dicha información será considerada como antecedente

**6 Probable incumplimiento**

3 Si el SE detecta la necesidad de subsanar alguna **deficiencia** en la delación de forma inmediata comunicara a la persona o al SP

4 Subsanada la deficiencia el SE turnará la documentación a los miembros del COEPCI para calificar

El COEPCI podrá entrevistar a los involucrados para allegarse de mayores elementos o formar una comisión, con al menos 3 miembros, debiendo dejar constancia escrita.

7 Dará vista al OIC o a la autoridad competente

8 La atención deberá concluirse por el COEPCI, en un plazo máximo de 60 días contados a partir de que se califique

## Procedimiento de una delación

2 Secretario Ejecutivo le asignará un número de expediente y verificará los requisitos

5 Miembros del COEPCI calificarán como: **Probable incumplimiento** o **no competencia**  
La calificación se hará en un término de 20 días hábiles a partir de que el SE presente la documentación.  
- COEPCI emitirá sus observaciones y recomendaciones.

**No competencia**  
El presidente deberá orientar a la persona para que presente la delación ante la instancia correspondiente





Los servidores públicos de la Dependencia o Entidad deberán apoyar a los miembros del COEPCI y proporcionar la documentación e informes que requiera para llevar a cabo sus funciones.

El Presidente del COEPCI podrá determinar **medidas preventivas necesarias** en caso de que la delación describa la existencia de conductas características de **hostigamiento, agresión, amedrentación, acoso, intimidación o amenaza** a una persona; sin que ello signifique **tener como ciertos los hechos**.

Cuando los hechos narrados en una delación afecten únicamente a la persona que la presento, los miembros del COEPCI comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores en el C.E. y C.C, salvaguardando en todo momento la dignidad de las personas.

Artículo 23-26 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.



QUINTANA ROO  
GOBIERNO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO  
2022 | 2027

**SECOES**  
SECRETARÍA  
DE LA CONTRALORÍA  
DEL ESTADO



El COEPCI celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias conforme a lo aprobado en su Programa Anual de Trabajo o también podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier momento.

Las convocatorias se enviarán por el Presidente o el Secretario Ejecutivo con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria y 2 días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria

Artículo 29-30 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.



QUINTANA ROO  
GOBIERNO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO  
2022 | 2027

**SECOES**  
SECRETARÍA  
DE LA CONTRALORÍA  
DEL ESTADO



El COEPCI informará al representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad sobre cada una de las sesiones y de los asuntos a tratar, para que éste determine cuales de ellas presenciara sin estar invitado, y de ser necesario, para que solicite la documentación soporte correspondiente.

Artículo 33 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.



**SECOES**  
SECRETARÍA  
DE LA CONTRALORÍA  
DEL ESTADO

# Quórum

Queda validada la sesión cuando asistan a la sesión, como mínimo, cinco de sus miembros propietarios o suplente en función, entre los cuales se encuentre el Presidente.



**SECOES**  
SECRETARÍA  
DE LA CONTRALORÍA  
DEL ESTADO

# MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Coordinación General de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos Personales

**MTRO. FÉLIX DÍAZ VILLALOBOS**

**Correo: [transparencia.secoes@qroo.gob.mx](mailto:transparencia.secoes@qroo.gob.mx) /  
[transparencia.secoes@gmail.com](mailto:transparencia.secoes@gmail.com)**

DIRECCION: AV. 16 DE SEPTIEMBRE No.95 ENTRE PLUTARCO ELIAS  
CALLES E

IGNACION ZARAGOZA

COLONIA: CENTRO C.P. 77090

CHETUMAL, QUINTANA ROO, MÉXICO

TEL.: (983) 129 3258

Página Web: [qroo.gob.mx/transparencia](http://qroo.gob.mx/transparencia)